PIP 851714

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 098 -2022-DGA-CR

Lima, 13 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N° 318-2022-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 0531-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 837681-2022 de la Dirección General de Administración y el Informe Nº 028-2022-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa R & C CONSULTING S.C.R.L., solicita el pago de la contraprestación correspondiente al "Servicio de capacitación de sistema nacional de tesorería Gubernamental y SIAF", en mérito al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio Nº 2021-000834, por el monto de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 Soles).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. C. PAZ Director General de Administración

Que, con el FORMATO N° 4 - ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO, se evidencia la prestación correspondiente al "Servicio de capacitación de sistema nacional de tesorería Gubernamental y SIAF", en mérito a la Orden de Servicio Nº 2021-000834.

Que mediante el Informe N° 318-2022-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor de la R & C CONSULTING S.C.R.L., precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto 2021, lo siguiente: *"(…) se debió al cierre del ejercicio presupuestal tal como se puede apreciar en los antecedentes del presente informe, es decir, una vez que había fenecido el ejercicio presupuestal 2021."*, motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada empresa, conforme a las normas legales vigentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA Jefa del Dpto. de Logística

Que a través del Informe N° 0531-2022-OPP-OM-CR, de fecha 31 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0537, por la suma de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 Soles) a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa R & C CONSULTING S.C.R.L., por la prestación del "Servicio de capacitación de sistema nacional de tesorería Gubernamental y SIAF", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Oficina Legal y Constitucional

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2021, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. C. PAZ Director General de Administración

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA Jefa del Dpto. de Logística

Que mediante el Informe Nº 028-2022-OLCC-OM-CR, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluyó que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa R & C CONSULTING S.C.R.L., por la ejecución de la prestación correspondiente al "Servicio de capacitación de sistema nacional de tesorería Gubernamental y SIAF". De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Oficina Legal y Constitucional

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa R & C CONSULTING S.C.R.L., por la ejecución de la prestación correspondiente *al "Servicio de capacitación de Sistema Nacional de Tesorería Gubernamental y SIAF"*, por el monto de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 Soles); en mérito a la Orden de Servicio Nº 2021-000834.

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo precedente de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Oficina Legal y Constitucional *

Artículo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° T. GUEVARA * Jefa del Dpto. de Logística

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA